



C I R C U L A R CSJCUC17-345

Fecha: lunes, 04 de diciembre de 2017

Para: **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"CUMPLIMIENTO DEL AUTO 548 DE 2017 PROFERIDO POR LA SALA QUINTA DE REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. EXPCSJ17-5551"**

De manera atenta, se publica la Circular PCSJC17-44 del 28 de noviembre de 2017, suscrita por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior, en relación al tema de la referencia para conocimiento y tramite respectivo.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en un folio

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

C I R C U L A R PCSJC17-44

FECHA: 28 de noviembre de 2017

PARA: MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL AUTO 548 DE 2017 PROFERIDO POR LA SALA QUINTA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. EXPCSJ17-5551.

Respetados Señores Magistrados y Jueces:

La presente Circular se expide en cumplimiento de lo dispuesto el ordinal tercero de la parte resolutive del Auto No. 548 del 12 de octubre de 2017, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional, en el cual ordena al Consejo Superior de la Judicatura la difusión a través de medios físicos y/o electrónicos, entre los jueces de la República, el contenido de dicha providencia con "(...) el ánimo de que cada funcionario judicial identifique y desarrolle a cabalidad su rol en la estrategia de superación del estado de cosas inconstitucional en materia carcelaria y penitenciaria, que haya definido y/o redefine" dicha Corporación.

Con fundamento en lo anterior, se convoca a todos los magistrados y jueces de la República, a aplicar los lineamientos de la jurisprudencia constitucional para materializar el principio de unidad de la jurisdicción constitucional, garantizar que al interior de la misma las decisiones sean armónicas y, el goce efectivo de los derechos fundamentales en los centros carcelarios del país.

Por su parte, se solicita a las Unidades de la Escuela "Rodrigo Lara Bonilla" elaborar los instrumentos pedagógicos que se requieran para el cumplimiento cabal de la decisión impartida en el Auto No. 548 en cita y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ realizar difusión de la providencia.

En concordancia, se comunica que el texto completo del Auto en comento, puede ser consultado en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

OCAIAJRJ/nmp/LPG/SGV/PCSJ/MMBD

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4